



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 004 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 8, literal d) del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º. del acuerdo 26 de 1994 del Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, establece que son funciones del Consejo Directivo: *“(...) d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes (...)”*

Que en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **540 del 24 de diciembre de 2021**, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 004 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2022”

Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.” proferido por el alcalde mayor (e) de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 518 de 2021, se profirió la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2022, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

Incremento salarial: (...)

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...) Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%).

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 004 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2022”

siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021 se concertó para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, ajustar en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año”.

Que en concordancia con la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, el 7 de abril de 2022, el IDEP solicitó concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la aprobación del incremento salarial para la vigencia 2022.

Que mediante oficio radicado N° 2022EE2196 de fecha veintiséis (26) de abril de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que según lo establecido en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional. En consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. [462 del 29 de marzo de 2022](#), de la siguiente manera:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 004 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2022”

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.258.955

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2022, a los empleados del citado Instituto, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2022, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el incremento contemplado en la presente Resolución no supera el límite máximo salarial fijado por el Presidente de la República para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que el Consejo Directivo del IDEP en sesión del 3 de mayo de 2022 aprobó el incremento salarial de la vigencia 2022, para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, contenido en la presente Resolución.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento de siete punto veintiséis por ciento (7,26%) para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial y siete punto doce por ciento (7,12%) para los cargos de los niveles directivo y asesor en la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, así:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.303.102	\$6.303.102	\$3.753.454	\$3.144.088	\$1.675.084
02	\$9.460.173	\$6.849.812	\$4.522.725	\$3.291.615	\$1.733.861
03	\$10.639.029	\$7.633.478	\$4.552.880	-	\$2.204.225
04	-	-	\$5.089.332	-	\$2.606.732
05	-	-	\$5.658.555	-	\$2.961.318
06	-	-	\$6.305.710	-	-
07	-	-	\$6.946.095	-	-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 004 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2022”

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP- a quienes aplica la presente Resolución, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

PARAGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

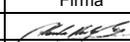
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Alexander Rubio Álvarez, Director General IDEP	
Revisó	Martha Liliana González Martínez – Subdirectora Administrativa Financiera y de Control Disciplinario y Secretaria Técnica del Consejo Directivo Natalia Sánchez Martínez. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Brenda Madriñan Narvaez – Contratista, Asesora Financiera SAFYCD Andrés Felipe Cerón Granados – Contratista Profesional SAFYCD	
Elaboró	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado - Talento Humano	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		